

Sunchales, 29 de setiembre de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1841 / 2008

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes del Fondo Municipal de Inversiones aprobado por Leyes N° 10264/88 y 11301/95, e implementado por los Decretos N° 1621/04 y 1931/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por Leyes N° 10264, 11301 y 11913, se han ejecutado en la Provincia los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como P.D.M. I, P.D.M. II y PRODISM, financiados por el BIRF y el BID;

Que a través del Decreto 1621/04 se ha implementado en el ámbito de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo - Dirección General del Programa Municipal de Inversiones la operatoria "Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos" para el financiamiento de proyectos destinados a la ejecución de obras y a la adquisición de equipos;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1931/08 aprueba el "Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipios;

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 días de producirse el incumplimiento respectivo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1841 / 2008

Art. 1°) Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Trinchieri a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un monto estimativo de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000), a agosto de 2008, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso de adjudicación.-

Art. 3°) Apruébase el proyecto denominado "Adquisición de Dos Camiones para Servicios Públicos", según especificaciones técnicas contenidas en el Llamado a Licitación Pública correspondiente.-

Art. 4°) Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria "Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en pesos".-

Art. 5°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Trinchieri para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones.-

Art. 6°) Dispónese que los recursos provenientes de este Préstamo se incorporarán al Presupuesto Municipal vigente, RECURSOS - RENTAS ESPECIALES - Crédito PROMUDI - Adquisición de Dos Camiones para Servicios Públicos - PROMUDI. Las cuotas de capital e intereses que surjan para amortizar dicha deuda se imputarán en la partida EROGACIONES - RENTAS GENERALES - Cancelación de Deuda - Adquisición de Dos Camiones para Servicios Públicos - PROMUDI. Dichas erogaciones no generarán una alícuota porcentual adicional a la TGIU.-

Art. 7°) Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

Art. 8°) Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Préstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Préstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo.-

Art. 9º) Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).-

Art. 10º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil ocho.-

DEROGADA